INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 6/2006, DE 24 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Disposición: Proyecto de *"Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI"* .

I. TITULO COMPETENCIAL

El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 35 que toda persona tiene derecho a que se respete su orientación sexual y su identidad de género, así como que los poderes públicos promoverán políticas para garantizar el ejercicio de este derecho. Asimismo, entre los principios rectores de las políticas públicas reguladas en el artículo 37 se incluye la lucha contra el sexismo, la xenofobia, la homofobia y el belicismo, especialmente mediante la educación en valores que fomente la igualdad, la tolerancia, la libertad y la solidaridad.

Por otra parte, el artículo 43.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, proclama el deber de los poderes públicos de Andalucía de establecer políticas que promuevan las acciones necesarias para eliminar la discriminación por opción sexual y transexualidad, garantizando la libertad de decisión individual.

En este marco normativo, se aprobó la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, cuyo artículo 5.1 dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá una política activa e integral para la atención a las personas LGTBI y a sus familiares y contribuirá a su visibilidad, respaldando y realizando campañas y acciones afirmativas, con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de identidad y expresión de género, relaciones afectivo-sexuales y familiares, con especial atención a sectores de población especialmente discriminados o vulnerables. Indicando que, asimismo, promoverá la inclusión total en la sociedad en condiciones de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.

Finalmente, el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, establece en su artículo 1.a) que corresponde a la persona titular de esta Consejería las competencias en materia de coordinación de las políticas de igualdad de la Junta de Andalucía, concretando posteriormente en su artículo 13 que corresponden a la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de trato y Diversidad, las competencias en materia de "impulso de las medidas para garantizar los derechos de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares".

II. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA NORMA

La justificación y necesidad de la creación de este Decreto viene dada por lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, que crea el Consejo Andaluz LGTBI, adscrito a la Consejería competente en materia LGTBI, como órgano participativo y consultivo en

Código:	Ry71i868P9BF7IpEMRvOPASPTmfobv	Fecha	17/07/2019
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4

materia de derechos y políticas públicas del colectivo LGTBI y contra la LGTBIfobia, estableciendo sus funciones y los aspectos básicos de su organización. El apartado 7 de este artículo dispone que sus funciones, composición y funcionamiento se regularán mediante decreto del Consejo de Gobierno.

Es este mandato legal, en aras de determinar reglamentariamente la organización y el funcionamiento del citado Consejo Andaluz LGTBI, el que justifica la necesidad de elaboración del presente proyecto de Decreto.

III. RANGO DE LA NORMA

La presente norma es una disposición normativa de rango reglamentario, que adopta la forma de Decreto dictado por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.7 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

IV. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA NORMA

El proyecto de Decreto consta de un preámbulo, un total de veintiséis artículos, distribuidos en tres capítulos, una disposición adicional y tres disposiciones finales, con el siguiente contenido.

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.
- Artículo 3. Fines.
- Artículo 4. Adscripción y apoyo administrativo.
- Artículo 5. Funciones.

CAPÍTULO II: Organización

- Artículo 6. Organización.

SECCIÓN 1.ª DEL PLENO DEL CONSEJO ANDALUZ LGTBI

- Artículo 7. Composición del Pleno.
- Artículo 8. Presidencia.
- Artículo 9 . Vicepresidencias.
- Artículo 10. Secretaría general.
- Artículo 11. Elección y nombramiento de las vocalías que representan a las federaciones, fundaciones y asociaciones LGTBI.
- Artículo 12. Duración del mandato de las vocalías.
- Artículo 13. Nombramiento y suplencias.
- Artículo 14. Cese de las personas que actúan en representación de vocalías LGTBI.
- Artículo 15. Otras personas asistentes.

SECCIÓN 2.ª DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ANDALUZ LGTBI

- Artículo 16. Composición de la Comisión Permanente.
- Artículo 17. Funciones de la Comisión Permanente.

CAPÍTULO III: Funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI

- Articulo 18. Régimen de Funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI.
- Artículo 19. Régimen de funcionamiento del Pleno.
- Artículo 20 . Orden del día y convocatoria del Pleno.
- Artículo 21. Régimen de sesiones del Pleno.
- Artículo 22. Adopción de acuerdos del Pleno.
- Artículo 23. Régimen de delegaciones.
- Artículo 24. Actas de las sesiones.
- Artículo 25. Régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente.
- Artículo 26. Indemnizaciones.
- Disposición adicional primera. Elección y nombramiento de vocalías y Constitución del Consejo Andaluz LGTBI .
- Disposición final primera. Aprobación del reglamento Interno
- Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.
- Disposición final tercera. Entrada en vigor.
-

V. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN

En cuanto al procedimiento de elaboración de la disposición resultan aplicables básicamente las siguientes normas:

- Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, que regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- El Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado en virtud del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Asimismo, han de tenerse en cuenta las Instrucciones para la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2002, la Instrucción nº 2/2014, de 20 de junio, de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, al cual se le da publicidad en virtud de lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 28 de julio de 2005.

VI. CONCLUSIÓN

En consecuencia, ajustándose a la normativa vigente detallada, se informa favorablemente el texto del Proyecto de *"Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI"* .

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA